



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

DECRETO DE ALCALDIA N° 010 - 19 /MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 07 MAYO 2019

PRORROGA DEL VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N°2118 Y EN LA ORDENANZA N°135-19/MCPSMH

VISTO: El Informe N°087-2019-GAT/MCPSMH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°107-2019/GAJ/MCPSMH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N°329-2019/GM/MCPSMH de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2118, se aprobó las Tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, para el ejercicio 2019.

Que, la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 2118, establece los vencimientos de los Arbitrios Municipales para el ejercicio, fiscal 2019, fijándose como último día de pago, del primer trimestre, el 29 de Marzo del 2019.

Que, mediante de Ordenanza N°135-19/MCPSMH, se aprobó las fechas de vencimiento del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2019, fijándose como último día para el pago de la primera cuota, el 28 de febrero del 2019. El mismo que fue prorrogado, mediante el Decreto de Alcaldía N°007-19/MCPSMH, hasta el 29 de marzo del 2019, y por el Decreto de Alcaldía N°009-19/MCPSMH, hasta el 30 de Abril del 2019.

Que, el artículo 33° del Código Tributario aprobado por el D.S. N°133-2013-EF, señala que , el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29 devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

Que, el pago del Impuesto Predial, que realizan los contribuyentes, se realiza de manera voluntaria, esto debido al conflicto de competencia que existe con la Municipalidad de Lurigancho.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, señala en su Informe de Vistos, que hasta la fecha, existe un porcentaje mayor de contribuyentes, especialmente de aquellos contribuyentes cuyo uso destinado a Casa Habitación, y que hasta la fecha, no han cumplido con el pago de Arbitrios Municipales, por lo que, al no haber realizado el pago, se verán afectados con los intereses moratorios, de acuerdo a lo señalado, resultado oportuno, conceder una **PRORROGA** hasta el 31 de Mayo del 2019.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de Vistos, emite Opinión Legal favorable respecto a la Prórroga de las Ordenanzas N°2118 y la Ordenanza N°135-19/MCPSMH.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 130-18/MCPSMH, y con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento establecido en la Ordenanza N°2118 y en la Ordenanza N°135-19/MCPSMH prorrogado con Decreto de Alcaldía N°007-19/MCPSMH, hasta el 31 de Mayo del 2019.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas su difusión, a la Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa: www.munihuachipa.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

.....
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

.....
ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde